



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-185/2024.

ACTOR: FRANCISCO GARCÍA
MONTES, EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ELECCIONES Y CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA
CATARINA AYOMETLA TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a dieciséis de junio dos mil veinticuatro¹.

VISTA la cuentas que anteceden, de catorce y dieciséis de junio signadas por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a las promociones registradas con los números de folios 1046 y 1185.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Promoción **1046.** Téngase a la Secretaria Ejecutiva del ITE remitiendo escrito en alcance al medio de impugnación **TET-JE-185/2024**, presentado por el Lic. Francisco García Montes en su carácter de Representante Propietario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala ante el Consejo General del ITE y Martha García Romero en su carácter de Represente Propietaria del citado partido ante del Consejo Municipal de Ayometla Tlaxcala, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto a las dieciocho horas con treinta minutos del día 10 de junio, realizando aclaraciones en alcance respecto al medio de impugnación que se

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro.



tramita en este Órgano jurisdiccional, en ese sentido se toma de conocimiento para realizar el pronunciamiento en el momento procesal oportuno, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Comparecencia de tercero interesado, promoción (1185). De la cuenta de quince de junio, signada por la Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley de este Órgano Jurisdiccional, se advierte que, en el presente Juicio Electoral, se apersonaron David Cortes Cuchillo, en su carácter de Presidente Municipal electo en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 de Santa Catarina Ayometla, como tercero interesado.

CUARTO. Tercero interesado. Se tiene a David Cortes Cuchillo, como tercero interesado en el presente juicio, debido a que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Medios, como se expone a continuación:

1. Forma. En el escrito presentado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se hace constar el nombre y la firma del compareciente.

2. Oportunidad. El escrito de tercero interesado fue exhibido oportunamente al haber sido presentado dentro del plazo de setenta y dos horas que marca el artículo 41 de la Ley de Medios.

3. Legitimación y personalidad. Con fundamento en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso b) de la Ley de Medios, se reconoce la legitimación de David Cortes Cuchillo en su carácter de Presidente Municipal electo en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 de Santa Catarina Ayometla.

4. Interés legítimo. En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 14 de la Ley de Medios, el promovente cuenta con un interés incompatible al de la parte actora, pues pretenden





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

impugnar la validez de la elección, la emisión y entrega de la Constancia de Mayoría al Ciudadano David Cortes Cuchillo como Presidente Municipal electo en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 de Santa Catarina Ayometla, por lo que es claro que tiene un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende la parte actora.

QUINTO. Domicilio del Tercero Interesado. Se autoriza el domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle dos, numero ciento nueve, colonia Xicohtencatl, de la Ciudad de Tlaxcala, señalado en su escrito de tercero interesado, de la misma manera con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado gatodato@gmail.com que señala la parte actora para recibir notificaciones, quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada.

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional en lo subsecuente de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a las partes en los medios autorizados para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.



Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del Magistrado Electoral Miguel Nava Xochitiotzi y Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

